

OFICIO No. 1378

ID 15110541

Santiago de Cali, Julio 13 de 2023

Señora
MARLENY ROJAS HINCAPIE
Carrera 32 No. 26-04
Barrio el Jardín
Cali-Valle

Resolución No.	3807 del 28 de Junio de 2023
Peticionaria (o)	JOSE JAIR YEPES SAENZ
Examinada (o):	MARLENY ROJAS HINCAPIE
Radicado:	11EE2023737600100007691 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento**; en **copia íntegra**, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, **informándole** que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Los Recursos deberán presentarse en el siguiente horario:

Forma presencial de 8 AM a 3:30 PM - oficina 4 piso

Forma Virtual de 7 AM a 4 PM – correo institucional: ecastillo@mintrabajo.gov.co , dtvalle@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co,

Lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Entregando lo mejor de
los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Envío: Rete Mensajería Express/		 YG297949326C0	
POSTEXPRESS Centro Operativo: PO.CALI Orden de servicio: 16283016		Fecha Pre-Admisión: 13/07/2023 15:54:59	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Referencia: 1378 Teléfono: 5248811 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: MARLENY ROJAS HINCAPIE Dirección: Carrera 97 No. 55 Tel: Ciudad: CALI Código Postal: 76001378 Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 777488		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de envío: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
Peso Físico(gra): 208 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 208 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: <i>para cal</i> <i>para cal</i>	
 7777000777488YG297949326C0		 Lucas Zamorano C.C. 18.289.7967 14 JUL 2023 7777 0000 PO.CALI OCCIDENTE	

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional DI 8000 # 20 / Tel. contacto (57) 4722000
 El usuario debe conservar esta guía como evidencia del envío y en la misma web 4-72 tendrá sus datos personales para archivar la entrega del envío. Para saber algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



ID: 15110541

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TERRITORIAL

Radicado: 11EE2023737600100007691

Querellante: JOSE JAIR YEPES SAENZ

Querellado: ROJAS HINCAPIE MARLENY

RESOLUCION No. 3807
Santiago de Cali, junio 28 del año 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la Señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 – 04 Barrio Jardin, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito con radicado No. **11EE2023737600100007691** de fecha 26 de abril del año 2023, el señor **JOSE JAIR YEPES SAENZ**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 16.699.936, con direccion de domicilio en la calle 54 Nro. 42 C 17 Barrio Morichal de Comfandi, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, señalando entre otras cosas lo siguiente: “La presente es con el fin de presentar reclamo a ustedes, ya que como trabajador de la **PANADERIA Y PASTERIA YOLIPAN**, ubicada en la carrera 32 nro. 26 – 04 del barrio el jardín, nunca se me fueron pagos mis pensiones y pagos de ley, a los cuales tengo derecho”. (Folio 01).

SEGUNDO: Obra a folio 04 y 05 del expediente Auto de Asignación No. 2550 del 17 de mayo del año 2023, y Auto de Avoco 2579 del 18 de mayo del 2023, mediante el cual se designó al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social **EDINSON CASTILLO LOPEZ**, adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia y control, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 – 04 Barrio Jardin, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TERCERO: Mediante oficio de fecha 19 de mayo del año 2023, con radicado 15464, el suscrito envía a la Señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 – 04 Barrio Jardin, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la comunicación de la apertura de la presente averiguación preliminar, y solicita los siguientes documentos: Copia del contrato laboral, Copia del pago de la seguridad social años 2022 y hasta el mes de abril año 2023 y Copia de la liquidación y pago por la terminación del contrato de trabajo, correspondiente al señor **JOSE JAIR YEPES SAENZ**. La empresa de correos 472 certifica **NO EXISTE**, mediante guía nro. YG296530498CO de fecha 23 de mayo del año 2023. (Folios 08 y 09).

CUARTO: Igualmente mediante oficio de fecha 19 de mayo del año 2023, con radicado 15464, el suscrito envía al señor **JOSE JAIR YEPES SAENZ**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 16.699.936, con direccion de domicilio en la calle 54 Nro. 42 C 17 Barrio Morichal de Comfandi, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la comunicación de la apertura de la presente averiguación preliminar, y solicita los siguientes documentos: Copia del contrato laboral. La empresa de correos 472 certifica La entrega, mediante guía nro. YG296530507CO de fecha 23 de mayo del año 2023. (Folios 10 y 11).

QUINTO: Por segunda vez mediante oficio de fecha 01 de junio del año 2023, con radicado 16854, el suscrito envía a la Señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 B 03, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la comunicación de la apertura de la presente averiguación preliminar, y solicita los siguientes documentos: Copia del contrato laboral, Copia del pago de la seguridad social años 2022 y hasta el mes de abril año 2023 y Copia de la liquidación y pago por la terminación del contrato de trabajo, correspondiente al señor **JOSE JAIR YEPES SAENZ**. La empresa de correos 472 certifica la entrega, mediante guía nro. YG296914847CO de fecha 02 de junio del año 2023. (Folios 12 y 13).

SEXTO: Con oficio de fecha 08 de junio del año 2023, con radicado 10336, la señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 B 03, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, solicita aplazamiento hasta el dia viernes 16 de junio de 2023 para la entrega de los documentos requeridos por el despacho. (Folio 14).

SEPTIMO: Mediante oficio de fecha 23 de junio del año 2023, con radicado 11264, la señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 B 03, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, hace llegar al plenario Acuerdo de transaccion entre panaderia y pasteleria YOLIPAN y Jose Jair Yepes Saenz, de fecha 22 de junio de 2023 debidamente autenticado por la Notaria diecinueve de Cali, en donde acuerdan entre las partes un pago de 4.000.000 millones de pesos. (Folios 16 al 20).

PRUEBA APORTADA AL PROCESO POR LAS PARTES

- Acuerdo de transaccion entre panaderia y pasteleria YOLIPAN y Jose Jair Yepes Saenz, de fecha 22 de junio debidamente autenticado por la Notaria diecinueve de Cali, en donde acuerdan entre las partes un pago de 4.000.000 millones de pesos. (Folios 16 al 20).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

El Decreto 4108 de 2011 expedido por el Ministerio del Trabajo y por el cual se modifican los objetivos y la estructura de este, establece en su artículo 1° como uno de sus objetivos, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, a través del sistema de vigilancia, información, registro y control, así como del entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El artículo 2° ibidem, numeral 14, también enmarca dentro de sus funciones la de ejercer, en el cerco de su competencia, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, es la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

La presente averiguación surge por escrito presentado por el señor **JOSE JAIR YEPES SAENZ**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 16.699.936, con direccion de domicilio en la calle 54 Nro. 42 C 17 Barrio Morichal de Comfandi, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, señalando entre otras cosas lo siguiente: "La presente es con el fin de presentar reclamo a ustedes, ya que como trabajador de la **PANADERIA Y PASTERIA YOLIPAN**, ubicada en la carrera 32 nro. 26 – 04 del barrio el jardín, nunca se me fueron pagos mis pensiones y pagos de ley, a los cuales tengo derecho". (Folio 01).

Como quiera que mediante oficio de fecha 23 de junio del año 2023, con radicado 11264, la señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 B 03, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, hace llegar al plenario Acuerdo de transaccion entre panaderia y pasteleria YOLIPAN y Jose Jair Yepes Saenz, de fecha 22 de junio debidamente autenticado por la Notaria diecinueve de Cali, en donde acuerdan entre las partes un pago de 4.000.000 millones de pesos. (Folios 16 al 20).

Con los documentos allegados por la señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 B 03, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, tal cual el Acuerdo de transaccion entre panaderia y pasteleria YOLIPAN y Jose Jair Yepes Saenz, de fecha 22 de junio debidamente autenticado por la Notaria diecinueve de Cali, en donde acuerdan entre las partes un pago de 4.000.000 millones de pesos. (Folios 16 al 20), este despacho puede inferir que lo enunciado por el querellante en su queja inicial, queda desvirtuado con los documentos allegados.

Corolario a lo anterior, es necesario indicar que al Señor **JOSE JAIR YEPES SAENZ**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 16.699.936, con direccion de domicilio en la calle 54 Nro. 42 C 17 Barrio Morichal de Comfandi, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, le asiste las instancias legales ante la Justicia Ordinaria en procura de sus derechos de considerarlos vulnerados en lo que ocupa en los extremos de la relación laboral y demás obligaciones sobrevinientes de la relación laboral.

Por los planteamientos anteriores, el despacho no encuentra mérito para continuar con la presente actuación administrativa. Este Despacho con base en las consideraciones anotadas y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de la presente averiguación preliminar en contra de la Señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 B 03, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Señora **MARLENY ROJAS HINCAPIE**, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 21.493.258, con direccion de domicilio en la Carrera 32 Nro. 26 B 03, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, y al Señor **JOSE JAIR YEPES SAENZ**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 16.699.936, con direccion de domicilio en la calle 54 Nro. 42 C 17 Barrio Morichal de Comfandi, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de **los correos electrónicos: ecastillo@mintrabajo.gov.co – lacortes@mintrabajo.gov.co, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, del al ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDINSON CASTILLO LOPEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	EDINSON CASTILLO LOPEZ Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		